



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, Paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por COOPCARINA, contra EILIN ACUÑA RODRIGUEZ, informando que la parte demandada contesto la demanda mediante curadora y se correrá traslado a las excepciones propuestas por esta.
Sabanalarga, 25 de octubre de 2023

HERNANDO CABEZA CANTILLO
P/P OFICIAL MAYOR

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00659-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPCARINA
EJECUTADO	EILIN ACUÑA RODRIGUEZ

ASUNTO

Traslado de excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede el apoderado de la parte demandada Dra. DERLYS RESTREPO PEÑA, presenta contestación de la demanda por el cual se sirve traslado de las excepciones de fondo presentadas el día 10 de octubre del año 2023. Por lo que una vez revisado la misma se observa que se encuentra dentro del término de ley. Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada son las de “**PRESCRIPCION, INOPERANCIA DE LA CADUCIDAD Y CONSTITUCION EN MORA**” por lo tanto, se corre traslado a la parte actora por el termino de 10 días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Numero 1 artículo 443 del código general del proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 26 de octubre de 2023
Notificado por estado N.º 0150

**HERNANDO CABEZA CANTILLO
P/P OFICIAL MAYOR**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18729b557ad18ed4e57b9e3d0d31abf57d93b4d49949470045b33ef29ab1f3a9**

Documento generado en 25/10/2023 05:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>